CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0672 26 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-011-2024, CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ARCHIVISTICA (TRD, TVD,PINAR,SIC) Y GESTIÓN DOCUMENTAL (CONSULTA VIRTUAL Y FÍSICA CENTRO DE DOCUMENTACIÓN).

La Directora General de la Corporación Autónoma regional del Cesar "CORPOCESAR" en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas complementarias,

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Autónoma del Cesar "CORPOCESAR", en desarrollo de lo previsto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, realizó estudio de conveniencia, suscrito por la Secretaria General, de la Corporación, en el cual se determinó la viabilidad de contratar a través de proceso de selección para contratar la: **MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ARCHIVISTICA (TRD, TVD,PINAR,SIC) Y GESTIÓN DOCUMENTAL (CONSULTA VIRTUAL Y FÍSICA CENTRO DE DOCUMENTACIÓN).**

2. Que, de acuerdo a los resultados obtenidos con ocasión de los estudios realizados, el presupuesto oficial del futuro contrato se estableció en la suma de **TRECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($310.000.000,00) IVA INCLUIDO** y demás tasas y contribuciones amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 739 del 02 de octubre del 2024.

3. Que, atendiendo las disposiciones legales vigentes, resulta procedente contratar el objeto de la selección con personas jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, legalmente autorizadas y que tengan amplia experiencia en este campo.

4. Que en razón a lo previsto en el numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de selección abreviada de menor cuantía.

5. Que el Proyecto de Pliego de Condiciones, estudios previos, estudio de mercado y aviso de convocatoria, fueron publicados en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el día 29 de noviembre del 2024.

6. Que en el tiempo dispuesto para su publicación en SECOPII, se recibieron observaciones de interesados en participar en el proceso de selección de la referencia, las cuales fueron contestadas en el tiempo señalado en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II, del presente proceso

7. Que CORPOCESAR en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, expidió resolución No. 0640 del 05 de diciembre de 2024, mediante la cual se dio apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-011-2024**, y entre otras manifestaciones, la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos elaborados con ocasión de la selección mencionada.

8. Que dentro del proceso de selección se desarrollaron todas las actuaciones señaladas en el cronograma, dentro de la plataforma SECOP II, tales como: **1.** Apertura del proceso de

selección. **2.** Recepción de observaciones, **3.** Respuesta a observaciones, y **4.** Recepción de propuestas.

9. Que vencido el término dispuesto para la presentación de las ofertas el día doce (12) de diciembre de 2024 a las 10:00 a.m. se recibió formalmente en la plataforma SECOP II la propuesta del siguiente oferente:



10. Que, una vez llevado a cabo el cierre del proceso, y abiertos los sobres contentivos de la oferta SECOP II, Corpocesar colocó a disposición del comité asesor designado para tales menesteres la propuesta presentada en el proceso, para que este realizara evaluación de la misma, de acuerdo a los criterios establecidos para tal fin en el pliego de condiciones.

11. Que, en cumplimiento de la labor encomendada, el comité procedió a realizar la evaluación de la oferta, presentando el informe consagratorio de su labor, en el cual se consideró lo siguiente:

("")

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. Una vez concluida la etapa de verificación y calificación de la propuesta presentada por DATALINK GROUP S.A.S en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 011 - 2024, cuyo objeto es: ADQUIRIR POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA GRUPO, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, se observa que el proponente NO cumplió con los requisitos habilitantes técnicos, establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, el Comité de Evaluación y Calificación, recomienda esperar el término de traslado del presente informe, para que el proponente DATALINK GROUP S.A.S se sirva subsanar la situación identificada como "NO CUMPLE" si a bien lo tiene, con el fin de que logre habilitarse y con ello se pueda otorgar el puntaje correspondiente y determinar su capacidad e idoneidad para ser adjudicatario.

12. Que en cumplimiento de lo señalado en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación presentado por el comité evaluador fue publicado en la página web del portal único de contratación SECOP II, el día diecinueve (19) de diciembre del 2024, para que por espacio de tres (3) días hábiles el oferente realizara las observaciones del caso y subsane cuando a ello haya lugar.

13. Que el día 19 y 23 de diciembre de 2024, dentro del término antes indicado el proponente DATALINK GROUP S.A.S allegaron a la entidad a través del SECOP II, la subsanación solicitada por el comité evaluador.

14. Que el día 23 de diciembre de 2024, el comité evaluador procedió a realizar la evaluación de la oferta toda vez que los proponente subsanaron la información solicitada en el informe de evaluación publicado el día 26 de diciembre de 2024, presentando el informe consagratorio de su labor, en el cual se consideró lo siguiente:

("")

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. Una vez concluida la etapa de verificación y calificación de la propuesta presentada por **DATALINK GROUP S.A.S** en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 011 - 2024**, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ARCHIVISTICA (TRD, TVD,PINAR,SIC) Y GESTIÓN DOCUMENTAL (CONSULTA VIRTUAL Y FÍSICA CENTRO DE DOCUMENTACIÓN),** se observa cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso.

2. Durante la etapa de evaluación se pudo verificar que el oferente ha cumplido en su mayoría con los requisitos establecidos en el apartado FACTORES DE EVALUACIÓN. Lo cual al evaluar y revisar los requisitos establecidos el oferente obtuvo un puntaje de 84.75 PUNTOS.

3. Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, el Comité de Evaluación y Calificación, recomienda a la Directora General recomienda adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 011 - 2024, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ARCHIVISTICA (TRD, TVD,PINAR,SIC) Y GESTIÓN DOCUMENTAL (CONSULTA VIRTUAL Y FÍSICA CENTRO DE DOCUMENTACIÓN), representado por la señora SERNA NUÑEZ JAIRAM ISABELLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.003.237.672, quien presentó propuesta por valor de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/C ($310.000.000), y se encuentra en el primer orden de elegibilidad con 84.75 PUNTOS.

15. Que en el desarrollo de la selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-011-2024, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con su correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II.

16. Que, en mérito de lo expuesto, el director de CORPOCESAR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-009-2024**, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ARCHIVISTICA (TRD, TVD,PINAR,SIC) Y GESTIÓN DOCUMENTAL (CONSULTA VIRTUAL Y FÍSICA CENTRO DE DOCUMENTACIÓN),** a **DATALINK GROUP S.A.S.,** registrada en el Cámara de Comercio de Valledupar bajo el Nit. No. 900756723-6, representada legalmente por la señora JAIRAM ISABELLA SERNA NUÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.003.237.672, con propuesta económica por valor de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($310.000.000,00) IVA INCLUIDO** y demás tasas y contribuciones, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 739 del 02 de octubre del 2024**,** quien ocupó el primer orden de elegibilidad con **84.75 puntos**, conforme a las condiciones, plazos y demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el adjudicatario.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución será publicada en la plataforma SECOP II.

ARTICULO TERCERA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 26 DIC 2024

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Victor A. Valera - Abogado de Apoyo en Contratación	
Revisó	María Laura Ríos Maestre -Subdirectora GAAF	
Aprobó	Almes José Granados Cuello – Asesor de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		